

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5 159** DE 2017

"Por la cual se modifica la Resolución CRC 5079 de 2017 que modifica la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en los numerales 3, y 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la CRC requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones a los que se refiere dicha Ley.

Que la CRC es consciente de la necesidad que representa para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la simplificación y normalización de los reportes de información que deben realizar a esta Entidad como sujetos de la regulación.

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución CRC 5050, *"Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones"*, que incorporó en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN, todas las disposiciones contenidas en las Resoluciones CRC 2959 de 2010, 3496 de 2011, y sus modificaciones; razón por la cual los cambios posteriores en materia de reportes de información se realizarán directamente a la Resolución CRC 5050, a efectos de asegurar la actualización permanente de dicho cuerpo normativo.

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones expidió en enero de 2017, la Resolución CRC 5079, a través de la cual modificó el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, en lo correspondiente a los formatos de calidad de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a las condiciones y metodología definidas en la Resolución CRC 5076 de 2016.

Que luego de la expedición de la Resolución CRC 5079 de 2017, la CRC desarrolló los formatos para el reporte a través del Sistema de Información Integral (SII), y los mismos fueron publicados en el mes de mayo de 2017, en la página Web de la Entidad.

Que los PRST luego de la publicación de los formatos de reporte, allegaron a esta Comisión observaciones a los Formatos 2.2, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8, las cuales fueron revisadas por la CRC, encontrando que, para el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, es necesario modificar los Formatos 2.6, 2.7 y 2.8 de la Resolución CRC 5057 de 2017.

Que de las observaciones allegadas, se evidenció que se requería: i) eliminar el reporte por municipio del formato 2.6, dado que no se encontraba acorde con la metodología definida para la medición del

indicador "Retardo en un sentido", ii) ajustar la definición de porcentaje de disponibilidad del formato 2.7, ya que referenciaba de manera errónea una columna, y iii) eliminar la columna de reporte mensual del formato 2.8, para facilitar el cargue de la información.

Que mediante el ARTÍCULO 1.1.10 de la SECCIÓN 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas, la Sesión de Comisión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones delegó en su Director Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Comisionados, la expedición de todos los actos administrativos que requieran ser proferidos a fin de mantener actualizados los Formatos de Reporte de Información.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Comisionados según consta en el Acta No. 1098 del 09 de junio de 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar en lo pertinente el artículo 1° de la Resolución CRC 5079 de 2016, el cual modifica el Literal B del Formato 2.6 del TÍTULO DE FORMATOS de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

"FORMATO 2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS FIJOS

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 15 días calendarios después del vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que presten el servicio de datos fijos, y que cuenten con participación de suscriptores superior al 1% de la base nacional sin incluir el segmento corporativo, de acuerdo al reporte trimestral de las TIC publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los procedimientos para el cálculo de los indicadores para el acceso a Internet provisto a través de ubicaciones fijas están consignados en la Parte 2 del ANEXO 5.1-B del TÍTULO DE ANEXOS.

(...)

B. RETARDO EN UN SENTIDO (RET)

1	2	3	4	5	6
Año	Trimestre	Tecnología de acceso	Número de muestras	Tiempo medio de retardo	Desviación estándar

- Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de cuatro dígitos.
- Trimestre:** Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información
- Tecnología:** Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet, indicar valor en número entero de acuerdo con la siguiente tabla.

Tecnología
xDSL
HFC
Fibra Óptica
WiMax
WiFi
Satelital
Radio micro-ondas

- Número de muestras:** Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador

- 5. Tiempo medio de retardo en un sentido (en milisegundos):** Media aritmética de los tiempos de retardo medidos.
- 6. Desviación estándar:** Medida del grado de dispersión de los datos con respecto al valor promedio de los tiempos de retardo medidos. Se calcula hallando la raíz cuadrada de la varianza."

ARTÍCULO 2. Modificar en lo pertinente el artículo 1° de la Resolución CRC 5079 de 2016, el cual modifica el literal A del Formato 2.7 del TÍTULO DE FORMATOS de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

FORMATO 2.7 INDICADORES DE DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES FIJAS Y REDES MÓVILES

Periodicidad: Mensual
 Contenido: Mensual
 Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el mes

El presente formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles y fijos para comunicaciones de voz e Internet. Los procedimientos aplicables a las condiciones de disponibilidad están consignados en el ANEXO 5.2-A del TÍTULO DE ANEXOS.

A. Disponibilidad de elementos de red central

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Año	Mes	Información de ubicación del elemento de red	Código de identificación del elemento de red	Elemento de red	Marca y modelo del elemento de red	Redundancia (S/N)	Tipo de redundancia	% de carga asumida por la redundancia	Tiempo de indisponibilidad durante el periodo de medición	% de disponibilidad mensual

- 1. Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de cuatro dígitos.
- 2. Mes:** Corresponde al mes del año en el que se realizó el cálculo del indicador. Valor de 1-12.
- 3. Información de ubicación del elemento de red:** Son los datos de ubicación geográfica donde se encuentra el elemento de red. Se tienen en cuenta los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios se identifican de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.
- 4. Código de identificación del elemento:** Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios identifica el elemento de red o de control sobre el cual se realizó la medición del tiempo acumulado anual de indisponibilidad y los porcentajes de disponibilidad mensual y acumulada anual.
- 5. Elemento de red:** Tipo de elemento de red sobre el cual se realizó la medición del indicador. Se clasifica dentro de los siguientes grupos:

Redes móviles	Redes fijas	Redes convergentes fijas y/o móviles
Centro de Conmutación de la red móvil	Centro de Conmutación de la red fija	HSS (Home Subscriber Server)
HLR (Home Location Register)		P-CSCF (Proxy - Call Session Control Function)
SCP (Service Control point) de la plataforma prepago		S-CSCF (Serving - Call Session Control Function)
SGSN (Serving GPRS Support Node)		I-CSCF (Interrogating - Call Session Control Function)
GGSN (Gateway GPRS Support Node)		SIP-AS (SIP - Application Server)

SMSC (Short Message Service Center)
MME (Mobility Management Entity)
S-GW (Serving Gateway)
PDN-GW (Packet Data Network Gateway)

T-AS (Telephony – Application Server)

- 6. Marca y modelo del elemento de red:** Marca y modelo del elemento de red sobre el cual se está realizando el reporte.
- 7. Redundancia (S/N):** Indica si el elemento de red tiene o no redundancia.
- 8. Tipo de redundancia:** Tipo de redundancia con que cuenta el elemento: activo/activo, activo/pasivo, N+1, N+M, otras.
- 9. Porcentaje (%) de carga asumida por la Redundancia:** Indicar el porcentaje (%) de la carga protegida del elemento de red por la redundancia de éste. En caso de no tener indicar 0%.
- 10. Tiempo de indisponibilidad del elemento de red o de control durante el período de medición:** Expresa el total de minutos, correspondientes al mes de reporte, en los cuales el elemento de red o de control presentó indisponibilidad.
- 11. Porcentaje de disponibilidad mensual:** Es igual al 100% menos la relación porcentual entre la cantidad de minutos en los que el elemento de red no estuvo disponible en el mes de reporte (columna 10), y la cantidad total de minutos del periodo de reporte.

ARTÍCULO 3. Modificar en lo pertinente el artículo 1° de la Resolución CRC 5079 de 2016, el cual modifica el Formato 2.8 del TÍTULO DE FORMATOS de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

"FORMATO 2.8 INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVILES BASADOS EN MEDICIONES EXTERNAS PARA TECNOLOGÍA DE ACCESO 3G.

Periodicidad: Trimestral

Contenido: mensual

Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso móvil a Internet. Los procedimientos aplicables a los parámetros asociados al acceso a Internet provisto a través de redes móviles, están consignados en la Parte 1 del ANEXO 5.3 del TÍTULO DE ANEXOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Año	Trimestre	Municipio	Coordenadas geográficas (WGS84)	Dirección	Indicador Ping (3G) (Nacional)	Indicador Ping (3G) (Internacional)	Indicador Tasa de datos media FTP (3G)	Indicador Tasa de datos media HTTP (3G)

- 1. Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de cuatro dígitos.
- 2. Trimestre:** Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información.
- 3. Municipio:** Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición. Se tienen en cuenta los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios se identifican de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.
- 4. Coordenadas geográficas:** Latitud y longitud en Grados, Minutos y Segundos de la ubicación del punto de medición.

5. Dirección: dirección física del punto de medición

6. Indicador Ping (3G) (nacional) (ms): Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de Ping realizadas en el trimestre.

7. Indicador Ping (3G) (internacional) (ms): Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de Ping realizadas en el trimestre.

8. Indicador Tasa de datos media FTP (3G) (Kbps): Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de tasa de datos media FTP realizadas en el trimestre.

9. Indicador Tasa de datos media HTTP (3G) (Kbps): Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de tasa de datos media HTTP realizadas en el trimestre."

ARTÍCULO 4. PLAZO DE REPORTE. El primer reporte de los Formatos que trata el presente acto administrativo, deberá realizarse el 15 de agosto del año 2017, para los reportes con periodicidad mensual; y el 15 de octubre de 2017, para los reportes con periodicidad trimestral.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

16 JUN 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO VARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Proyecto 8000-2-21
C.C. 09/06/17 Acta 1098

Elaborado por: Carlos Humberto Ruiz, Julián Fariñas
Revisado por: Diana Paola Morales - Coordinadora de Análisis y Gestión de la Información
Aprobado por: Zoila Vargas- Coordinadora Ejecutiva

